**1**

**REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL**

 **DIARIO OFICIAL**

***DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Junio de 2014.* 1**

***DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***TOMO Nº 403*** | ***SAN SALVADOR, LUNES 9 DE JUNIO DE 2014*** | ***NUMERO 105*** |

-

***La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Ofi cial se procesa por***

***transcripción directa y fi el del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.*** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

**S U M A R I O**

***Pág.***

***ORGANO LEGISLATIVO***

Acuerdos Nos. 1611, 1612, 1613 y 1614.- Se concede permiso a cuatro Diputados, a partir del 1 de junio de 2014. ....

***Pág.***

***45-47***

Decreto No. 684.- Erígese la Jurisdicción Ambiental la cual estará a cargo, en Primera Instancia de Juzgados Ambientales y, en Segunda Instancia de una Cámara Ambiental.......................

Decreto No. 685.- Se suprimen algunos Juzgados de Tránsito y se crean nuevos tribunales en materia de vigilancia penitenciaria y de ejecución de la pena. ..........................................................

Decreto No. 686.- Se exonera del pago de impuestos por la introducción al país de un donativo, a la Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate. ...............................

Decreto No. 687.- Se establecen límites entre los municipios de Izalco y Nahulingo. ...............................................................

Decreto No. 688.- Declárase al Señor Shmulik Arie Bass, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Israel en la República de El Salvador, “Noble Amigo de El Salvador”.......

Decreto No. 689.- Declárase la Ceremonia de los Talcigüines celebrada en Texistepeque, “Patrimonio Cultural Inmaterial de El Salvador”. ..............................................................................

Acuerdos Nos. 1384-bis, 1405, 1427, 1429, 1430, 1431,

1432, 1433, 1436, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1449, 1450,

1451 y 1453.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar asamblea. .....................................................................

***4-6***

***6-10***

***11-12***

***12-22***

***23-24***

***25-26***

***27-45***

Acuerdo No. 1615.- Se modifi ca la integración de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa. .......................................

***ORGANO EJECUTIVO***

***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA***

Decreto No. 5.- Reforma al Reglamento del Consejo de Ministros ....................................................................................

***MINISTERIO DE GOBERNACIÓN***

###### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Complejo Urbano Santa Rosa y Acuerdo Ejecutivo No. 144, aprobándolos y confi riéndole el carácter de persona jurídica. ......................................................

Nuevos estatutos de la Asociación AGAPE de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 102, aprobándolos. ............................

***MINISTERIO DE EDUCACIÓN***

###### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0214.- Se reconoce a la señora Claudia María Alemán de Vilche, como persona autorizada para ofrecer servicios educativos a través del Colegio “Mis Primeras

Letras”........................................................................................

***48***

***48-49***

***50-58***

***59-72***

***73***

***Dirección: 4a. C. Pte. y 15 Av. Sur # 829 S.S. Tel.: 2527-7800 • Página Web:*** [***www.imprentanacional.gob.sv***](http://www.imprentanacional.gob.sv/) ***• Correo: diarioofi*** ***cial@imprentanacional.gob.sv***

Acuerdos Nos. 15-0162 y 15-0233.- Reconocimiento de estudios académicos...................................................................

***Pág.***

***73-74***

***Pág.***

***DE PRIMERA PUBLICACION***

***SECCION CARTELES OFICIALES***

***ORGANO JUDICIAL***

***CORTE SUPREMA DE JUSTICIA***

**Declaratoria de Herencia**................................................

**Aceptación de Herencia** ..................................................

***95***

***95-96***

Acuerdos Nos. 171-D (2), 173-D, 178-D, 182-D (2), 183-D,

184-D, 185-D, 186-D (2), 188-D, 189-D (2), 190-D, 192-D y

193-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. ..

Acuerdos Nos. 242-D, 271-D, 470-D y 503-D.-

Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas....................................................................................

Acuerdo No. 530-D.- Se declara fi nalizada la suspensión impuesta por medio del Acuerdo No. 1344-D, de fecha 8 de diciembre de 2011......................................................................

***INSTITUCIONES AUTÓNOMAS***

***ALCALDÍAS MUNICIPALES***

Decreto No. 1.- Ordenanza Municipal Reguladora de Comedores en el Parque de la ciudad de Chirilagua..................

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generados por Deudas en Concepto de Impuestos, a favor del municipio de Jocoaitique.......................

***74-77***

***78***

***78***

***79-84***

***85-86***

**Aviso de Inscripción**........................................................

**dicto de Emplazamiento** .................................................

***DE SEGUNDA PUBLICACION***

**Aceptación de Herencia** ..................................................

**Título de Dominio**............................................................

***DE TERCERA PUBLICACION***

**Título de Propiedad** ........................................................

**Sentencia de Muerte Presunta** .......................................

***SECCION CARTELES PAGADOS***

***DE PRIMERA PUBLICACION***

***96***

***96***

***97***

***97***

***98***

***99-106***

Estatutos de la “Asociación Izalqueña de Desarrollo Cultural y Turístico” y “Asociación de Desarrollo Comunal de Residencial Villa Paris Ciudad Versailles, Cantón Chanmico” y Acuerdos Nos. 1 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco y San Juan Opico, aprobándolos y confi riéndoles el carácter de persona jurídica. ........................................................................

***86-94***

**Declaratoria de Herencia *107-119***

**Aceptación de Herencia *119-132***

**Título de Propiedad *132-134***

**79**

***DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Junio de 2014.***

***INSTITUCIONES AUTONOMAS***

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

###### DECRETO No. 1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIRILAGUA,**

**CONSIDERANDO:**

* 1. Que la autonomía del Municipio comprende la creación de la Ordenanza Reguladora de Comedores en Parque Municipal de la Ciudad de Chirilagua, autonomía que faculta la misma Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.
	2. Que es de importancia para los habitantes del Municipio el contar con centros donde se comercialice los productos básicos accesibles a sus condiciones económicas y exigencias de salubridad e higiene, así como lo fundamental que signifi ca para los usuarios de los Comedores el tener una infraestructura adecuada que les facilite ofrecer productos de buena calidad, higiénicos a precios accesibles.
	3. Que la actual Administración Municipal no cuenta con un instrumento legal que facilite, regule y viabilice el entorno de las actividades de los Comedores de Parque Municipal de la Ciudad de Chirilagua, San Miguel, en lo que a usuarios, clientes y la actividad comercial se refi ere, siendo de necesidad la creación de una Ordenanza que establezca y regule estas situaciones.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, y en base a los Artículos 4 numerales 9, 12, 17 y Artículo 30 número 4 del Código Municipal,

DECRETA:

###### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE COMEDORES EN PARQUE DE LA CIUDAD DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

**CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades y funcionamiento de los Comedores del Parque Municipal de la Ciudad de Chirilagua, en lo que a usuarios, clientes y actividad comercial se refi ere.

Art. 2.- Se entenderá como hecho generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre, da lugar al nacimiento de la acción municipal, ya sea como controladora o sancionadora.

Art. 3.- Los Comedores del Parque Municipal de la Ciudad de Chirilagua, para efectos de la presente Ordenanza, se conciben como centros comerciales de servicio público y por consiguiente deberá imperar en ellos orden, disciplina y armonía entre empleados, usuarios y público en general.

Art. 4.- Se denominan usuarios a los comerciantes a quienes se les adjudica local dentro de las instalaciones de los Comedores del Parque Municipal de la Ciudad de Chirilagua, para comercializar los productos que expenden permanentemente.

Usuarios permanentes: son aquellos que ocupan un área determinada de los Comedores en forma continua, en base a un contrato de adjudicación y a través de otras herramientas de control.

###### CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 5.- La dependencia encargada en lo administrativo del funcionamiento, recaudación, adjudicación de puestos, ornato, saneamiento y situa- ciones internas y externas de los Comedores, será la Administración de la municipalidad de la ciudad de Chirilagua.

La entidad autorizada para el manejo y gestión local de los Comedores será la municipalidad a través de la Unidad de Registro y Control Tributario Municipal.

Art. 6.- El Concejo Municipal tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos de los Comedores y el control de la mora, siendo el encargado de mediar y resolver los confl ictos que se susciten entre los usuarios.

###### CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN PRIMERA

**DE LOS USUARIOS DE LOS COMEDORES**

Art. 7.- Los usuarios de los Comedores, serán permanentes.

Art. 8.- La persona que no pueda acreditar su derecho de usuario permanente no podrá ejercer actividades de venta en los Comedores o en los lugares autorizados y será retirado por uso ilegal del área ocupada por el Administrador Municipal o su delegado local, pudiendo solicitar el auxilio del Cuerpo de Agentes Municipales y en todo caso de la Policía Nacional Civil.

###### SECCIÓN SEGUNDA

###### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 9.- Todos los usuarios están obligados a:

1. Cancelar diariamente el pago de las tasas asignadas, anticipadamente cuando se pacte pago semanal o mensual.
2. Ocupar el puesto o local únicamente para la venta de alimentos preparados.
3. Velar por la conservación del puesto o local y áreas aledañas en perfecto estado de uso, manteniéndolo aseado, y colocar un recipiente adecuado para depositar la basura, que pueda ser retirado por el personal de aseo, sujetándose a sanciones de la Administración al contravenir esta disposición.
4. Dar aviso a la Administración, cuando como usuarios tengan que ausentarse temporal o defi nitivamente del puesto.
5. Los usuarios permanentes adjudicatarios de puestos fi jos tienen la obligación de someterse al siguiente horario: desde las 4 a.m. hasta las 10:00 p.m. el cual podrá ser adecuado en casos excepcionales como tiempos feriados, temporadas u otros, a discrecionalidad de la Administración municipal de Comedores del cual se remitirá las autorizaciones a la Policía Nacional Civil y otras autoridades.
6. Los usuarios que vendan alimentos preparados y lácteos, deberán obtener certifi cado de sanidad emitido por la Unidad de Salud de Chirilagua y renovarlo según lo establecido por el Código de Salud.
7. Permitir a las personas designadas al efecto por la municipalidad la inspección o examen sanitario de sus puestos en el momento que sea solicitado; deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las autoridades de Salud Pública.
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su benefi cio.
9. Observar buena conducta y relaciones armoniosas con la municipalidad, usuarias y clientes de los comedores.
10. Mantener en buen estado y limpias con buena presentación las zonas verdes y maceteras en el área asignada.
11. Mantener una excelente apariencia y presentación personal con ropa adecuada.
12. Los demás que se establezcan en otras Ordenanzas afi nes o especiales acerca del Reglamento de los Comedores municipales de la ciudad de Chirilagua previa aprobación del Concejo Municipal.

h) El incumplimiento de las presentes obligaciones hará incurrir en infracciones de las cuales el Concejo Municipal establecerá la sanción respectiva abriendo un expediente al usuario.

###### SECCIÓN TERCERA

**DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.**

Art. 10.- Queda prohibido a los usuarios:

1. Pernoctar en los recintos de los Comedores, expendios o venta de bebidas alcohólicas, aparatos de sonido que supere los 80 decibeles, tendederos de ropa, hamacas, talleres de mecánica, venta de repuestos automotores, gasolina y en general ventas que no tengan relación con el giro propio de los comedores, se exceptúan las ventas de bebidas alcohólicas que han sido autorizadas antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
2. Instalar lavatrastos, lavamanos, cocinas de leña o braseros en los sectores no autorizados.
3. Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local: drogas, estupefacientes o mercaderías de dudosa procedencia, que sean producto de contrabando, robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.
5. Mantener cualquier tipo de explosivos, armas, materiales infl amables o fuegos artifi ciales.
6. Cocinar con leña o carbón en los puestos autorizados de los Comedores y zonas peatonales.
7. Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
8. Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Concejo Municipal o de la administración delegada, incluyendo en ello la colocación de Maceteras, Cortinas, Cuadros Paisajísticos entre otros.
9. Sobornar a los empleados municipales o aceptar por parte de éstos, transacciones que vayan en contra de los principios, derechos y obli- gaciones que contempla la presente ordenanza u otras leyes municipales.
10. Ocupar un espacio adicional del área adjudicada incumpliendo los límites de extensión del puesto asignado por parte de la Administración municipal de Comedores.
11. Subarrendar, vender, enajenar o hacer traspasos de los puestos por parte de los usuarios a terceras personas.
12. Utilizar como bodega los puestos adjudicados.
13. Obstruir con construcciones de lámina, tela, plástico u otro material, madera o estructuras metálicas, muebles y otros, que impidan la visibilidad , paso de transeúntes en la vía pública y calles aledañas al parque Municipal.
14. Instalar puestos de ventas en los lugares que no están autorizados para el comercio.
15. Ventas que obstaculicen el libre tránsito.

q) Realizar cualquier otra actividad que a juicio de las autoridades competentes atente con la buena marcha de la atención a los usuarios a nivel de alimentación, seguridad, saneamiento y otros, para lo cual el Concejo Municipal resolverá.

###### SECCIÓN CUARTA DEL ORDEN INTERNO.

Art. 11.- Con el fi n que en los Comedores se mantenga el orden interno necesario, los usuarios deberán abstenerse de:

1. Obstruir con ventas en lugares de acceso a los Comedores y dentro de ellos, en consecuencia, ningún negocio debe funcionar en los pasi- llos de circulación ni los usuarios deben obstruir con baúles, bancas, mesas térmicas, polines, estructuras metálicas y otros en las calles no autorizadas para el comercio.
2. Atraer compradores por medio de aparatos amplifi cadores de sonido, excepto aquellos casos en que a un volumen moderado autorice la Administración de Comedores.
3. Botar desperdicios, basura o artículos averiados o residuos sólidos en los senderos y playa; para tal efecto deberá disponer cada puesto o local de un recipiente adecuado el cual deberá mantenerse cerrado.
4. Lavar las instalaciones o enseres del puesto con sustancias nocivas para la salud y depositar las aguas residuales sobre las áreas de los comedores, peatonales y de libre tránsito.
5. Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
6. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido por la Administración de los Comedores.
7. Practicar juegos de azar, promover rifas y afi nes. Únicamente podrán realizarse con la autorización del Administrador de Comedores en fechas especiales.
8. Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales asignados a los Comedores. Para tal efecto, los usuarios deberán gestionar sus propios medidores ante las compañías de distribución de energía eléctrica en la zona.
9. Ningún usuario permanente de comidas podrá promover ventas o realizar ventas ambulantes directas en las áreas adjudicadas a otros usuarios.
10. Mantener en el área de comedores músicos que presuntamente sean contratados por los arrendatarios de los comedores, debido a que el Concejo Municipal es el único facultado para autorizar dicha actividad.

###### CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN PRIMERA

**DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS**

Art. 12.- Los interesados a ser usuarios de puestos en los Comedores municipales, deberán presentar solicitud por escrito al Concejo Municipal, de ser aprobada, se formalizará por medio de contrato de adjudicación y se le extenderá el carnet que lo acredita como usuario, en el caso que existiese más de una solicitud el Concejo Municipal abrirá una precalifi cación con indicadores.

El contrato y solicitud de Puesto deberá contener:

1. Nombre, edad y número de DUI del adjudicatario.
2. Domicilio y residencia del Municipio de Chirilagua en un periodo mínimo de 1 año.
3. Productos que comercializará.
4. Zona, área física asignada y número de puesto.
5. Monto de inversión en el negocio.
6. Autorización de Salud Pública en caso de ser necesario.
7. Compromiso de pagar la tasa e impuestos por el comodato del local y la magnitud del negocio, así como fi rmar y cumplir lo estipulado en el contrato de adjudicación.
8. Compromiso de pagar los servicios de agua y luz eléctrica con los proveedores respectivos, y las tasas por barrido, disposición de desechos sólidos y tratamiento de aguas residuales, aguas negras entre otras que se consideren a futuro.
9. El compromiso expreso y mutuo apoyo para desarrollar y participar en acciones de mejora de la separación en la fuente de desechos sólidos y aguas residuales, entre otros.

m) Compromiso de desarrollar un adecuado manejo y mantenimiento del ornato y limpieza del área asignada, evitando manchas, raspones o daños directos a la infraestructura a la que se tiene derecho y la anexa a su local.

Art. 13.- Los puestos se adjudicarán individualmente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley.

Art. 14.- Los puestos deberán ser atendidos por la persona adjudicataria u otra persona asignada en casos especiales, previa autorización del Concejo Municipal.

###### SECCIÓN TERCERA

**DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**

Art. 15.- La relación entre los usuarios y la municipalidad se regirá por un contrato de adjudicación. Mediante este contrato se entrega en calidad de adjudicación al usuario un área física determinada, los usuarios como contraprestación pagarán una cantidad establecida en base a las tasas e impuestos municipales vigente dicho contrato de arrendamiento será por un periodo no mayor a un año.

Al celebrarse contrato en Año Electoral de Concejos Municipales llevará la cláusula de la obligación de la verifi cación del estado de las instala- ciones el día en el que la Comisión de Transición de Concejos Municipales notifi que dicha actividad.

Art. 16.- No podrá presumirse adjudicatario por simple utilización de un área para la venta de productos.

Es necesario acreditar la existencia formal del mencionado contrato escrito, debidamente legalizado y fi rmado por la autoridad competente, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 17.- El contrato de adjudicación se celebra y formaliza con una persona a la cual se le denominará usuario. En consecuencia, éstos no podrán sobre un puesto, ceder, donar, vender o subarrendar los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica, estableciendo la prohibición de cualquier tipo de traspaso.

La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y se procederá a la desocupación inmediata del puesto sin necesidad de acción judicial.

Art. 18.- El Concejo Municipal podrá autorizar la ausencia de los usuarios por enfermedad o fuerza mayor previamente comprobada hasta por un período de sesenta días, pudiendo el usuario nombrar a otra persona responsable; de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el puesto durante su ausencia. El plazo o prórroga que exceda de sesenta días será causal de terminación del contrato.

###### SECCIÓN CUARTA

**DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Art. 19.- El contrato de adjudicación para ocupar puestos se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de adjudicación, esta Ordenanza y a disposición especial tomada por la Administración.
2. Por el incumplimiento de los literales del Art. 9 y reincidencia del Art. 11 de esta ordenanza.
3. Por mora en el pago de una cuota cuando se haya estipulado que la tasa deba ser pagada diariamente y cuando se haya estipulado pago mensual, al haber transcurrido sesenta días desde el vencimiento del plazo.
4. Por permitir que personas no autorizadas por el Concejo Municipal manejen en su nombre el puesto o local.
5. Por observársele al usuario mala conducta comprobada, además que haya sido sancionado de acuerdo al Art. 10.
6. Por insultar o agredir a clientes y demás usuarios, así como a trabajadores Municipales.
7. Por muerte del usuario imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto.
8. Por haber sido el usuario sancionado por tercera vez en forma alterna o consecutiva por la misma causa.
9. La negativa del usuario de Comedores a la verifi cación del estado de las instalaciones en el proceso de Traspaso de Administración de Concejos Municipales.

###### SECCIÓN QUINTA

**DE LAS SANCIONES A ESTA ORDENANZA**

Art. 20.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones comprendidas en los Arts. 9 y 10 y la inobservancia al Art. 11 de la presente Ordenanza, será sancionada de la siguiente manera:

1. Primera vez: Amonestación por escrito.
2. Segunda vez: Multa equivalente a $25.00.
3. Tercera vez: Suspensión del espacio de comercialización por quince días para usuarios transitorios y multa de $50.00
4. Cuarta vez: Terminación del contrato de adjudicación de puesto y lugar asignado para el comercio.
5. Si existiese daños que ameriten el cobro vía Judicial, el Concejo Municipal realizará las diligencias correspondientes y/o resolverá depen- diendo de la gravedad del problema conciliando en Juzgados o imponiendo Multas que serán calculadas de acuerdo al valúo por daños causados el cual será realizado por Persona con conocimiento en la materia a petición de las Autoridades Municipales.

Las sanciones pecuniarias a que se refi eren los literales b, c y e de la presente Ordenanza deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días posteriores a su imposición. La falta de pago será causal de terminación del contrato.

Art. 21.- El comercio en zonas no autorizadas será sancionado con desalojo inmediato del infractor. Igual sanción se aplicará a aquellos comerciantes cuyo contrato hubiese sido cancelado por las causales expuestas en los Artículos 22 y 23 de la presente ordenanza. El desalojo a que se refi ere este artículo será ejecutado a solicitud del Administrador de Comedores por el Cuerpo de Agentes Municipales con apoyo de la Policía Nacional Civil.

###### SECCIÓN SEXTA

**DE LAS TASAS MUNICIPALES.**

Art. 22.- El Concejo Municipal establece los siguientes tributos:

PAGO POR ARRENDAMIENTO …………………………………….. $ 60.00 5 % FIESTAS PATRONALES ……………………………………… $ 3.00

###### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen las Leyes que versen sobre el mismo tema. Art. 24.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Ofi cial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JAIME RAFAEL MERCADO PAIZ, ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA RAQUEL ALFARO MERCADO, SINDICO MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.

MARDOQUEO BERRIOS RIVAS, MANUEL MARIO RIVAS CAMPOS,

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARINA DEL CARMEN CAMPOS, MILTON HENRY UMAÑA AYALA, CUARTO REGIDOR. QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

PEDRO JOSÉ MARÍA MAZARIEGO, FRANCISCO JAVIER ORTIZ ROBLES,

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ROMEO CARBALLO MÉNDEZ, SANDRA YANIRA GARCÍA DE CAMPOS, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F009410)